



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL No 198  
FIJACION MONTO CAPITALES MINIMOS  
SOCIEDAD GERENTE Y SOCIEDAD DEPO-  
SITARIA DE FONDOS COMUNES DE IN-  
VERSION, RESPECTIVAMENTE.

VISTO lo establecido en la Resolución General no 149,  
Artículo 2º; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución General dictada el 31 de julio de 1990 reexpresó los capitales mínimos fijados inicialmente por la Ley no 15.885 para las Sociedades Gerente y Depositaria de los Fondos Comunes de Inversión en las sumas de =A= 200.000.000 y =A= 400.000.000, respectivamente.

Que el Artículo 2º de dicha Resolución General dispone que aquellas cantidades deberán ajustarse anualmente, a partir del 1º de enero de 1991, de conformidad con el incremento que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, elaborado y publicado por el INDEC.

Que tal como se desprende de la disposición comentada, el primer ajuste debió efectuarse a partir del 1º.01.91, correspondiendo revalorizar aquellas cantidades - actualmente \$ 20.000 y \$ 40.000 en virtud del nuevo signo monetario.

Que corresponde entonces su revalorización, conforme con el incremento experimentado por el Índice de Precios al por Mayor Nivel General elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS desde el 31.07.90 al 31.03.91 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 10 y 13 de la Ley de Convertibilidad no 23.928.

Que los valores resultantes reconocen como principio de su vigencia el 1º de enero de 1992, sin perjuicio de otorgar a las Sociedades Gerentes y Depositarias autorizadas actualmente a funcionar como tales respecto de los Fondos Comunes de Inversión, regulados por Ley 15.885, un plazo razonable de adecuación para el ajuste de los montos de sus capitales, en caso de resultar inferiores a los requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 1º y siguientes de la Ley 20.190, 31 de la Ley no



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

15.885 y 38 del Reglamento aprobado por el Decreto no 11146/62,

**LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Fijar a partir del día 1º de enero de 1992, los montos de los capitales mínimos de las Sociedades Gerente y Depositaria de los Fondos Comunes de Inversión, reexpresados en el Artículo 1º de la Resolución General no 149 de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, en la cantidad de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40.432,33) y PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.864,65), respectivamente.

**ARTICULO 2º.-** La presente será aplicable a todas las Sociedades Gerentes y Depositarias de los Fondos Comunes de Inversión, a partir de su vigencia, posibilitando a las autorizadas antes de ahora, que procedan a su actualización en un plazo no superior a TRES (3) meses, contados a partir de aquella fecha.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, hágase saber a las Sociedades Gerentes y Depositarias de los Fondos Comunes de Inversión y archívese.

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 1992.-



*[Handwritten signature]*  
DR. GUIDO SANTIAGO TAVIL  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*  
DR. CARLOS BOLANS  
DIRECTOR

*[Large handwritten signature]*  
Ldo. MARTIN REDRAGO  
PRESIDENTE